



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Muñoz Hernández a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. B. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corto sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUBSECRETARIA—SECCIÓN DE ÓRDEN PÚBLICO.

Nº. 255.

A fin de que los Ayuntamientos que tienen el deber de estar suscritos a la Gaceta de Madrid, no sufran retraso en el recibo de dicho periódico, encargo á los Alcaldes cuyo abono termina en 30 del corriente le renuevan sin demora, en la Administración principal de Correos de esta capital, encargada de recibir las suscripciones, advirtiéndose por los mismos á los demás suscriptores á aquella que pueda haber en sus distritos lo verifiquen también con brevedad en el mismo punto. León 4 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

HACIENDA.—NEGOCIADO ÚNICO.

Nº. 256.

La Dirección general de Impuestos Indirectos con fecha 27 de Junio último me dice lo que copio. Con esta fecha dice esta Dirección general á las Administraciones de Aduanas y Hacienda pública lo que sigue:—Este Centro directivo tiene noticia de que las fuerzas represoras del contrabando y las Administraciones tanto de Aduanas como de Hacienda pública, causan detenciones y molestias indebidas á los reos de las aprohensiones y á fin de evitar un abuso tan lamentable que constituye una doble pena; se dirige á V. S. para significársele la necesidad de

que se tengan las juntas administrativas el mismo día en que se presenten las aprohensiones con reos y en el mismo plazo, si es posible, se traslade al Juzgado la resolución de la Junta, para que ultime con la posible brevedad la causa que se instruya. Sirvase V. S. acusar el recibo de esta orden de cuyo cumplimiento exigiré esta Dirección general la responsabilidad más estrecha.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial encargando á la Guardia civil y Rural, y todos los funcionarios públicos dependientes de mi autoridad que por la índole de su instituto contribuyan á la represión del fraude, coadyuben al acto cumplimiento de lo dispuesto en la orden anterior. León 4 de Julio de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCIÓN DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.

Nº. 257.

Lista de los dueños de los terrenos que ocupan la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Palancinos en el Ayuntamiento de

FUENTES DE CARBAJAL.
D. Juan de Campos, vecino de Fuentes de Carabajal.
Peregrín Pastor, vecino de Gordóncilla.
Juan de Campos, vecino de Fuentes.
Pedro García.
Herederos de D. Gregorio García, vecino de Valderras.
D. Cecilio Barrientos, de Fuentes.
Lorenzo Barrientos, de id.
Anselmo García, de id.
Francisco Blanco, de Carabajal de Fuentes.
Manuel Dueñas, de Fuentes.
Santiago González y compañero, de Fuentes.
Gerónimo García.
Manuel Merino y Juan de Campos de Fuentes.
Bernardino González, de Carabajal.
Manuel Dueñas, de Fuentes.
Gerónimo Santana.

Hildefonso del Río, vecino de Valdemora.

Herederos de D. Gregorio González.
Herederos de D. Máximo Borgas, de Benavente.

D. Rafael de Fuentes, de Fuentes.
Felipe García, de Carabajal.
D. Domingo Díaz Caneja, vecino de Ovién.

Herederos de D. Antonio Blanco, vecino de Valderras.

D. Gabriel Pérez, de Carabajal.
Herederos de D. Gregorio González, vecino de Valderras.

D. Beato Morán, de Fuentes.
Antonio del Río, de Valdemora.
Domingo Díaz Caneja.

Herederos de D. Gregorio González.
D. Timoteo Gutiérrez, de Carabajal.
Domingo Díaz Caneja.

Gregorio Pérez, de Carabajal.

Manuel Alfonso, vecino de Valderras de D. Juan.

Bernardo Rodríguez, de Fuentes.
Felipe García, de Carabajal.
Hildefonso del Río.

Santiago González y compañeros.
Pedro González, de Fuentes.

Herederos de D. Gregorio González.
D. Bernardo Rodríguez.

Gumerindo García, de Carabajal.
Miguel Pérez, de Fuentes.
Santiago González y compañeros.

Manuel Alfonso.
Bernardo Rodríguez.

Herederos de D. Gregorio González.
D. Domingo Díaz Caneja.

Santiago González, de Carabajal.
Herederos de D. Pedro Casado, de Valderras.

D. Matías Casabes, de La Lleriana.
Herederos de D. Gregorio González.

D. Domingo Díaz Caneja.
Lorenzo Barrientos, de Fuentes.
Joaquín Blanco, de Carabajal.
Cecilio Barrientos, de Fuentes.

Herederos de D. Gregorio González.
D. Domingo Díaz Caneja.

Victoriiano Rodríguez, de Fuentes.
Domingo Díaz Caneja.

Gregorio de la Vega, de Fuentes.
Domingo Díaz Caneja.

Francisco Blanco.
Gabriel Pérez.

Herederos de D. Gregorio González.
Terreno del concejo de Fuentes.

D. Claudia Pérez, de Fuentes.
Claudia Pérez.

Herederos de D. Gregorio González.
Idem de idem id.

Francisco Alonso, vecino de Gordejuela.
Lorenzo Barrientos.

Manuel Dueñas, de Fuentes.

Cipriano Huerga, de Valencia de D. Juan.

Conde de Oñate.

Hildefonso Robles, de Fuentes.

Elias Camelo.

Lorenzo Barrientos.

Pastos de aprovechamiento común de

Fuentes.

Capellanía de D. Matías Díaz Casabes.

D. Domingo Díaz Caneja.

Hildefonso Robles, de Fuentes.

Tomas Rivas, de id.

Capellanía de D. Casimiro Vicuña.

D. Hildefonso Robles.

Cecilio Barrientos.

Santiago Presa, de Carabajal.

Matías Díaz Casabes.

Anselmo García de Fuentes.

Francisco Gallego, de Carabajal.

Domingo Díaz Caneja.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

Pablo Fernández, de Fuentes.

Gerónimo Santalla, de id.

Bernardino García de id.

Domingo Díaz Caneja.

El mismo.

Vicente García, de Valderras.

Vicente García.

Matías Díaz Casabes.

Gumerindo García, de Carabajal.

Timoteo Gutiérrez, de id.

Miguel Manso, de id.

Domingo Díaz Caneja.

Capellanía de Gutiérrez.

D. Matías Díaz Casabes.

Domingo Díaz Caneja.

José Blanco, de Carabajal.

Testamentaria de D. Pedro Cea.

D. Domingo Díaz Caneja.

Luis Rodríguez, de Carabajal.

Domingo Díaz Caneja.

Gerónimo García, de Carabajal.

José Blanco.

Herederos de D. Gregorio González.

D. Gerónimo de la Fuente, de Carabajal.

Santiago González, de id.

Gregorio Pérez, de id.

Santiago Presa, de Carabajal.

Faustino Gallego, de id.

José Blanco.

Eusebio Montes, de Valladolid.

José Blanco.

Rafael Martínez, de Carabajal.

Timoteo Gutiérrez, de id.

Miguel Manso, de id.

Santiago González, de id.

Herederos de D. Gregorio González.

D. José Blanco, de Carabajal.

Diego Rodríguez, de id.

José Blanco.

Cipriano Huerga, de Valencia de D. Juan.

Conde de Oñate.

Aprovechamiento común de Carabajal.

ho al Hospicio de Leon y casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo al precio de..... (aquí la cantidad en letras) cada kilogramo y con estricta sujeción á dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbón de leña de roble, do piedra y carros de ureos con destino al Hospicio y departamento de Maternidad de Leon.

1.* Para el consumo de dichos establecimientos en el presente año económico de 1863 á 69 se consideran necesarios trece mil kilogramos de carbon de roble, seco, de leña nueva con corteza y limpia de tizas, tierra y piedras. Treinta y cuatro mil kilogramos de carbon de piedra de llano azul y tinto, granulado cuando menos en sus tres terceras partes y cincuenta carros de ureos de á cuarenta haces ó feges cada uno, de peso de diez y ocho libras en verde ó en seco.

2.* El contratista se obliga a suministrar dichos artículos en el mismo establecimiento y época que se le designen sin limitación alguna ya sea mayor ó menor la cantidad que lo calcule.

3.* El precio máximo para la subasta será el que á continuación se expresa y no se admitirá proposición alguna que excede del mismo.

Ese. Mil.

Por cada kilogramo de carbon de roble. 0 025
Por id. id. de piedra. 0 012
Por cada carro de ureos. 2 .

4.* Serán recibidos todos los efectos por la Superiora de las hijas de la caridad y Administrador del establecimiento, qui determinará los días del suministro y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio si no verificalo la entrega en los días y horas que se le designen con la condición primera de dicho pliego ó los que fueren necesarias á los precios siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... entrado en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de lienzos, indias y paño pardo con destino al Hospicio de Astorga se compromete á su ministro el número de metros que se expresan en la condición primera de dicho pliego ó los que fueren necesarias á los precios siguientes: (En letra se expresarán todos los precios).

León 6 de Julio de 1863.—El Presidente, Elices.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodriguez.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan con destino á la casa Hospicio y expósitos de Astorga.

1.* Se consideran necesarios para dicho establecimiento durante el presente año económico de 1863 á 69.

650 metros de indias de Vergara de dos caras de 83 centímetros de ancho.

240 id. de paño pardo calorceno de Soniente ó Bermejales.

752 id. de lienzo blanco hilo para sábanas de 976 milímetros de ancho.

1 337 id. de lienzo de algodón para camisas de 697 milímetros de ancho en sus dos terceras partes y 650 la otra tercera. Cuyas especies habrán de ser de buena calidad y conforme a las medidas que esturán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

2.* El contratista se obliga a suministrar dichos artículos en el establecimiento y época que se le designen.

3.* El precio de cada especie que se le designe, sin limitación alguna, ya sea menor ó mayor la cantidad que la calculada. El precio máximo será el que á continuación se expresa y no se admitirá proposición que excede del mismo.

Por cada metro de lienzo blanco de hilo para sábanas. 0,419 mil.
Para cada id. de id. de algodón para camisas. 0,290 mil.
Por cada id. de indias para vestidos. 0,425 mil.
Por cada idem de paño pardo. 2,000 mil.

4.* Serán recibidos todos los efectos por la Superiora de las hijas de la caridad y Administrador del establecimiento y en caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificalo la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombre al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

5.* Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber conseguido en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento sesenta escudos 10 por 100 de mil seiscientos importe total en que se calcula este servicio. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retendida en poder de la Junta como provisional.

6.* Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.* El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden á todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista á la Beneficencia por falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1863.

8.* El precio de cada especie que suministre será el que queda fijado en la subasta y el pago de su importe se realizará por cuantidades en dicho establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

9.* El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial, determinándose después por la Superiora del establecimiento el día ó época en que ha de suministrarse los artículos.

10.* Los proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo minuciosamente todos los artículos y precios de cada uno.

Se considerado como mejor postor aquél que segura la suma total que arroge en su proposición el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mayor economía.

Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más iguales siendo los más ventajosos, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11.* Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así

como de entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12.* La subasta tendrá lugar el dia veinticuatro de Julio á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia. León 6 de Julio de 1863.—El Presidente, Elices.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodriguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de lienzos, indias y paño pardo con destino al Hospicio de Astorga se compromete á su ministro el número de metros que se expresan en la condición primera de dicho pliego ó los que fueren necesarias á los precios siguientes: (En letra se expresarán todos los precios).

Por cada metro de lienzo blanco de hilo para sábanas

Por cada id. id. id. de algodón para camisas.

Por cada id. id. id. de indiana.

Por cada id. id. id. de paño pardo.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de garbanzos, hilo y telas con destino al Hospital y departamento de Maternidad de Leon.

1.* Para el consumo de dichos establecimientos se consideran necesarios 30 kilogramos de garbanzos, 40 de hilo y 40 de telas que el contratista tiene que suministrar en el presente año económico de 1863 á 69 convidándole de su cuenta al Hospital de la Junta que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retendida en poder de la Junta como provisional.

2.* Luego que recaiga en el remate el contrato y para tomar parte en la subasta, acreditaran los licitadores haber conseguido en la sucursal de la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

3.* El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden á todos los daños y perjuicios que puedan ocurrir en el establecimiento, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirlas, previa la presentación de la prueba, como se acostumbra en el país.

4.* El precio máximo para la subasta será el que á continuación se expresa y no se admitirá proposición alguna que excede del mismo.

Por cada kilogramo de garbanzos. 17,500

Por cada kilo de hilo. 10,800

Por cada idem de telas. 8,000

5.* Serán recibidos todos los efectos por la Superiora de las hijas de la caridad y Administrador del establecimiento y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificalo la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombrará al efecto.

6.* La vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta se presentarán los licitadores haber conseguido en la sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de quinientos sesenta escudos 10 por 100 de mil seiscientos setenta que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retendida en poder de la Junta como provisional.

7.* El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden á todos los daños y perjuicios que puedan ocurrir en el establecimiento, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirlas, previa la presentación de la prueba, como se acostumbra en el país. El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de los hospitales 20 por 100 del importe total del servicio.

8.* El precio de cada especie que suministre será de cuenta simple en la Secretaría de la Junta.

